



REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS 2025

PRESENTACIÓN

El siguiente Reglamento tiene como finalidad dar a conocer a la comunidad la normativa aplicable a los procedimientos postulación, selección y vigencia de las becas correspondientes al sistema de Financiamiento Compartido, conforme lo disponen el DFL N°2 de 1998, el DSE N°755 de 1997 y la Ley N°19.532.

Dichos cuerpos legales, en síntesis, señalan que los Sostenedores de Establecimientos Educativos acogidos al Sistema de Financiamiento Compartido, deberán eximir total o parcialmente de pago de los valores que mensualmente deban efectuar, por concepto de cuotas de escolaridad, a los alumnos y alumnas que se determine conforme a un sistema de exención de pago, cuyas bases generales se encuentran contenidas en este Reglamento.

Asimismo, regula la cantidad de alumnos vulnerables, los que corresponderán al 15% a lo menos, de los alumnos matriculados, conforme a la escala progresiva entregada por el Decreto N°196 de Educación, del año 2006.

De esta manera, el articulado que se presenta establece criterios y procedimientos objetivos y transparentes para la selección de los beneficiarios. Cabe destacar que a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y alumnas y su grupo familiar. El resto de las becas serán otorgadas según libre disposición del Sostenedor del Colegio.

Tenemos, por tanto, el agrado de compartir con toda la Comunidad Educativa del Colegio San Nicolás de La Serena, el siguiente Reglamento.

POSTULACIÓN AL BENEFICIO

Se denominará Beca, a la rebaja total o parcial del costo mensual a los estudiantes con situación económica deficitaria.

Pueden postular a beca todos los alumnos(as) del colegio, desde 1° Básico a 4° Medio. La ley y el Reglamento de asignación de becas, no ponen impedimento alguno para que todo alumno(a) pueda postular a algún beneficio, sin embargo, se entiende que este beneficio es para aquellos apoderados que con la máxima veracidad y transparencia consideran que necesitan postular a nuestras becas por situación económica deficitaria.

El establecimiento, en su calidad de Subvencionado de Financiamiento Compartido, eximirá total o parcialmente de los pagos que mensualmente se deban efectuar, a los alumnos que determine, conforme al presente Reglamento. Las exenciones se realizarán con cargo al fondo de Becas y se distribuirán de acuerdo a los criterios y procedimientos explicitados en el presente documento.

Los dos tercios, a lo menos, del total de las becas que se otorguen serán del tipo socioeconómica, incluidos los alumnos y alumnas considerados como vulnerables. Un tercio corresponderá a becas de libre disposición.

Artículo 1°. Periodo y forma de postulación.

El proceso de postulación se abrirá el 06 de SEPTIEMBRE hasta el 4 de OCTUBRE del año anterior al que se otorgará la beca, lo cual será comunicado a los apoderados. Cerrado el proceso de postulación no se recibirán bajo ningún pretexto más postulantes.

La postulación a las becas se llevará a cabo a través de un formulario virtual elaborado por el Colegio especialmente para este efecto, a través del cual el apoderado deberá ingresar los datos del postulante y subir los antecedentes solicitados como archivos PDF o Imagen. La información relativa al proceso será dada a conocer mediante el documento "**Instructivo para Postulación a Becas**".

Dicho **Instructivo y Formulario de Postulación** estarán disponibles en la página web del colegio www.colegiosannicolaslaserena.cl sección Becas, para todos los apoderados que deseen postular, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 3°. Las consultas relacionadas con el proceso de postulación deberán ser enviadas al correo becas@colegiosannicolaslaserena.cl, o consultadas a la Unidad de Finanzas, vía telefónica o presencial.

La Trabajadora Social designada por el establecimiento Sra. Leslie Fernández Rodríguez, realizará las entrevistas de manera presencial, dichas entrevistas serán agendadas previamente con el apoderado. Asimismo, la profesional tendrá a disposición el siguiente correo electrónico para responder dudas y consultas: trabajadorasocial@colegiosannicolaslaserena.cl

Los resultados de las postulaciones serán entregados vía correo electrónico a los apoderados.



Calendario Postulación:

Fechas	Actividad	Personas Encargadas
06 de septiembre al 04 de octubre	Período Postulación: Acceso a Instructivo y Formulario a través de la página web del colegio www.colegiosannicolaslaserena.cl , sección Becas.	Srta. Marta Silva, Secretaria área contable.
07 al 18 de octubre	Entrevistas a los Apoderados de manera presencial, previamente agendadas. Posteriormente, se evaluarán sus antecedentes.	Sra. Leslie Fernández, Trabajadora Social
13 al 15 de noviembre	Entrega de Resultados vía correo electrónico a cada apoderado.	Srta. Ana Rojas, Encargada de Finanzas.
18 al 22 de noviembre	<u>Apelaciones a los resultados:</u> Los apoderados deben enviar sus apelaciones dirigidas a la Directora del establecimiento, al correo electrónico becas@colegiosannicolaslaserena.cl	Comité de Becas
28 de noviembre	<u>Resultados Apelaciones:</u> Entrega de Resultados vía correo electrónico a cada apoderado.	Srta. Ana Rojas, Encargada de Finanzas.

Artículo 2°. Tipos de becas. Los tipos de becas son:

1.- BECA SOCIOECONÓMICA: Consiste en la liberación total o parcial del Arancel de Escolaridad a aquellos alumnos que cursen **desde Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media**, cuya situación socioeconómica sea deficitaria.

2.- BECA HIJO(A) DE FUNCIONARIO(A): Consiste en una rebaja **del arancel a un hijo de funcionario** matriculado en el Colegio. En el caso que un funcionario tenga más de un hijo matriculado en el establecimiento, el porcentaje de rebaja será distribuido entre el número de hijos.

3.- BECA LIBRE DISPOSICIÓN: Esta beca consiste en la liberación total o parcial del arancel de escolaridad para aquellos estudiantes que, debido a situaciones excepcionales, atraviesen dificultades económicas y/o presenten buen comportamiento y rendimiento escolar dentro del establecimiento. Está destinada a quienes no hayan participado en el proceso regular de postulación a becas. La asignación de esta beca se realizará de acuerdo con los recursos disponibles y se otorgará al finalizar el año académico.

Artículo 3°. Requisitos de postulación a la BECA SOCIOECONOMICA:

Podrán postular al beneficio los alumnos del colegio que cursen **desde Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media**, para evaluar la situación de los postulantes, se considerarán los siguientes criterios, entre los cuales la mayor valoración será asignada a las variables socioeconómicas, el alumno(a) deberá reunir los siguientes requisitos copulativos:

- a) El estudiante debe tener a lo menos 6 meses de antigüedad en el colegio;
- b) Informe de Notas 1° Semestre 2023 (Fotocopia u Original).
- c) Informe de Personalidad 1° Semestre 2023 (Fotocopia u Original).
- d) Acreditar situación económica insuficiente de su grupo familiar;
- e) Participación del apoderado, como socio activo del Centro General de Padres y Apoderados.
- f) Porcentaje de Asistencia a Reunión de Padres y Apoderados.
- g) Mantener al día los pagos de escolaridad de su hijo(a).
- h) Informe de Trabajadora Social, validado por profesional asignado por el Establecimiento.
- i) Registro Social de Hogares actualizado (desde 6 meses como tope antes de postulación), en caso de tratarse de alumno vulnerable.
- j) Ingreso Familiar per cápita igual o inferior a 5 UF.
- k) Número de Integrantes del grupo familiar cursando educación básica, Media y/o Superior.
- l) Escolaridad de la Madre, o adulto responsable del alumno. Acreditada con Certificado de Estudios Original o protocolizado.
- m) Evidencias médicas, en caso de haber un familiar directo con enfermedad catastrófica.

Artículo 4°. Postulación a la BECA SOCIOECONÓMICA Y BECA HIJO(A) DE FUNCIONARIO(A):

La postulación se llevará a cabo mediante un formulario elaborado para tal efecto, el cual se encontrará disponible en la página web Establecimiento.

Junto con el formulario se deberán presentar los siguientes documentos:

- Informe de Notas 1° Semestre 2024 (Fotocopia u Original).



**COLEGIO SAN NICOLAS
LA SERENA**

Fundación Educacional San Nicolás La Serena
Miguel Aguirre Perry N°2361/Gabriel González Videla Huerto N°71, La Serena
Fono: 051- 217424- 2641094
Página Web: www.colegiosannicolaslaserena.cl

- Certificado de Residencia del alumno/a postulante.
- Registro Social de Hogares, solo para alumnos vulnerables (Antigüedad no superior a 6 meses)
- 3 Últimas Liquidaciones de sueldo (si no cuentan con liquidación, presentar declaración jurada, justificando el sueldo) certificado cotizaciones previsionales, información Servicio Impuestos Internos, Declaración anual de renta.
- Certificado de cesantía (si correspondiere)
- Certificados médicos por enfermedad catastrófica, si correspondiere.
- Certificado de alumno regular, en caso de hermanos estudiando en otro establecimiento.
- Certificado de alumno regular, en caso de padre o madre estudiando en educación superior.
- Certificado de Estudio de la Madre, en caso de alumno vulnerable.
- En el caso que por la vivienda estuviese pagando un Dividendo a través de un Crédito Hipotecario, adjuntar documentos que avalen dicho pago.
- En el caso que la vivienda fuese arrendada adjuntar documentos que lo acrediten como arrendatarios.
- Boletas gastos básicos de hogar, agua, luz, gas, televisión por cable, etc.
- Gastos de alimentación y educación.
- Libreta de pensión de alimentos actualizada
- Cuenta de Pensión de alimentos actualizada

Una vez enviado el Formulario de Postulación con los antecedentes, la Trabajadora Social designada por el Establecimiento, procederá a agendar las entrevistas correspondientes para la elaboración de un informe social y evaluación de los antecedentes. Los honorarios del profesional serán costeados por los postulantes, vía transferencia electrónica.

Artículo 5°. Evaluación de antecedentes.

Cerrado el proceso de postulación y posterior a las entrevistas, la Trabajadora Social procederá a la evaluación de los antecedentes. Los resultados de las evaluaciones serán entregados a la Dirección, conforme a los plazos establecidos en el calendario de postulaciones.

Artículo 6°. Comité de Becas

La selección será realizada de acuerdo a los antecedentes presentados y evaluados por la Trabajadora Social.

El Comité de Becas estará conformado por:

- a) Presidente: La Directora del Establecimiento;
- b) Secretario: Representante de la Fundación Educacional;
- c) Delegados: Equipo de Convivencia Escolar básica y media. Se reunirán para revisar y confirmar la selección de los becados.

Artículo 7°. Resultados de las Postulaciones.

Todas las postulaciones recibidas, conforme al procedimiento descrito en los artículos precedentes, serán vistas y resueltas por el Comité de Becas, en las fechas señaladas a continuación:

- Dicho Comité **entregará a la Directora los puntajes ponderados de las postulaciones, el 13 de Noviembre del año en curso.**
- Por su parte la Encargada de Administración y Finanzas del establecimiento **enviará los resultados a los apoderados vía correo electrónico entre el 14 y 15 de noviembre.** Los padres o apoderados de los alumnos que resulten beneficiados, recibirán información relativa al monto y porcentaje de beca asignado.

Artículo 8°. De las Apelaciones.

Los apoderados podrán apelar a la resolución del Comité de Becas en la fecha señalada en el **“Instructivo para Postulaciones a Becas”**, tendrán un plazo de tres días hábiles para apelar al resultado de la postulación, **las apelaciones serán recibidas a partir del día 18 de Noviembre.** La apelación deberá hacerse vía correo electrónico dirigido a la Directora, a la siguiente dirección de correo: becas@colegiosannicolaslaserena.cl y deberá indicar los fundamentos en que se basa. Será resuelta en única instancia, y entregado **el resultado de la apelación el día 28 de noviembre**, vía correo electrónico al apoderado.

Artículo 9°. Antecedentes Falsos.

Los beneficiarios de becas que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio, en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos.

Artículo 10°. Duración de las becas.

Las becas tendrán una duración de un año escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 11°. Causales de pérdida de la beca.

Serán causales de pérdida de la beca las siguientes:

- a) Haber entregado antecedentes falsos;
- b) Pérdida de los requisitos de postulación;



- c) Si el funcionario(a) que tiene hijo(s) matriculado(s), deja de ser trabajador del establecimiento.
- d) Que el apoderado(a) transgrede la normativa legal en perjuicio de los alumnos, alumnas y/o comunidad.

La pérdida de la beca será comunicada vía correo electrónico al apoderado. Dicha resolución no será susceptible de recurso alguno.

Los alumnos y alumnas que hayan perdido la beca por la causal de la letra a, no podrán postular para un nuevo período.

Artículo 12°. Definición de alumno vulnerable.

Son alumnos vulnerables aquellos que hayan acreditado una situación de vulnerabilidad socioeconómica, la que será evaluada por una Trabajadora Social.

A lo menos, el 15% de los alumnos matriculados en el Establecimiento deberán presentar condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, de acuerdo a una escala progresiva establecida por la el Decreto N°196 de 2006, de Educación, salvo que no se hayan presentado postulantes.

Artículo 13°. Acceso al beneficio.

Los alumnos que deseen adquirir este beneficio, deberán postular conforme al artículo 4° de este Reglamento. El Colegio podrá confirmar los antecedentes con la información entregada por JUNAEB en su página web. Sin perjuicio de ello, esa información no será vinculante para el Colegio en orden de otorgar necesariamente el beneficio. En este sentido, el grupo familiar del alumno igualmente será evaluado por el Trabajadora Social que señale el Colegio.

Artículo 14°. Renovación del beneficio.

Los alumnos considerados vulnerables mantendrán esa calidad mientras mantengan su condición de vulnerabilidad socioeconómica. Sin perjuicio de lo anterior, todos los años durante el proceso de postulación a becas, los alumnos y alumnas que ya han sido considerados como vulnerables, para conservar su beneficio, deberán postular nuevamente, con el fin de que el Colegio pueda reevaluar su condición.

Artículo 15°. Obligación de las familias de informar cambios en la condición de vulnerabilidad. Las familias de los beneficiarios tienen la obligación de informar en el más breve plazo, que han dejado de cumplir las condiciones que los califican como vulnerables.

Artículo 16°. Vigencia de la beca. Las becas asignadas sólo corresponderán al año escolar objeto de la postulación, y no aseguran su obtención en los años venideros, debiendo el tutor económico realizar la postulación nuevamente para el siguiente periodo académico anual.

Se espera que todos los alumnos que la reciban asuman el desafío y compromiso que significa mantener dicho beneficio, de forma tal que, se comprometen a cumplir a cabalidad la normativa establecida en reglamento de convivencia escolar, sus anexos y valores del colegio. Incluso, los beneficiarios de una beca de libre disposición del colegio, podrán llegar a perderla durante el transcurso del año escolar en que fue otorgada, si tanto el beneficiario, como su apoderado, no cumplen con las normas establecidas en reglamento de convivencia escolar y sus anexos y son sancionados por una conducta calificada como grave, sin que salgan de su condición dentro del plazo establecido para ello por el establecimiento escolar. En dichos casos, se podrá poner término unilateral de la beca, mediante una comunicación notificada vía correo electrónico al tutor económico, la que se hará efectiva a partir del mes siguiente de su notificación, teniendo el beneficiario, su apoderado o tutor económico, el plazo de 5 hábiles, contados desde la respetiva notificación, para presentar una APELACIÓN a la medida, a través de una misiva enviada a la Directora, solicitando se revierta la decisión tomada y acompañando los fundamentos que avalen su solicitud. El equipo de Dirección, junto al encargado de convivencia escolar deliberarán dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a recibido el recurso y notificarán la resolución de última instancia, vía correo electrónico, dentro del plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución no podrá ser objeto de recurso alguno.

Las causales para poner término anticipado a la beca son:

- a) Cuando se compruebe fehacientemente que existió falta de veracidad en la entrega de información, adulteración o simulación de los documentos acompañados en la plataforma digital.
- b) Cuando el solicitante de la beca, el beneficiario o cualquier miembro de su familia, haya ejercido por cualquier medio, algún tipo de intromisión, presión, cohecho, soborno o influencia indebida, sobre los funcionarios que participe en el proceso de asignación de becas.
- c) Cuando el alumno incurra en alguna falta de carácter grave que amerite la aplicación de un proceso sancionatorio del reglamento de convivencia escolar y no haya superado su condición, dentro del plazo establecido por el colegio para aquello. En las causales establecidas en las letras a) y b), el tutor económico que haya incurrido en la causal no podrá volver a postular a ningún tipo de beca o rebaja económica del colegio, para éste u otros alumnos, y perderá la calidad de apoderado, en caso de serlo.

Atentamente,

Paulina Rojas Morales
Directora
Colegio San Nicolás
La Serena